



Sara Zarzoso

Redacción E&amp;J



---

## No cabe indemnización a los familiares de un preso que se ha suicidado, porque las autolesiones no son equiparables a los intentos de suicidio

La Audiencia Nacional ha dictaminado que no se puede atribuir responsabilidad a la administración por el suicidio de un recluso de 23 años en su celda, aunque este se hubiera autolesionado previamente mediante la ingesta de fármacos. El tribunal argumenta que el hecho de que el preso tuviera antecedentes de autolesiones no implica necesariamente una intención de quitarse la vida, ya que **"las autolesiones no pueden elevarse a la categoría de intento de suicidio"**.

De esta manera, ha dado la razón al abogado de Estado, quien contestando a una demanda promovida por la familia del fallecido alegaba que los intentos autolíticos llevados a cabo con anterioridad por parte del finado no constituían entidad suficiente como para que le fueran aplicadas las **limitaciones regimentales del Programa de Prevención de Suicidios**. Un argumento que complementaba con el hecho de que, tanto los familiares, como los compañeros y trabajadores de la cárcel se hubieran sorprendido al enterarse del trágico suceso acaecido en la celda del reo.

Según consta en la sentencia (cuyo texto puedes consultar pinchando en 'descargar resolución'), el día 20 de septiembre de 2019 el interno mantuvo una conversación de apenas ocho minutos con su madre. Eran las 17.05 horas de la tarde. Tras la misma, fue acompañado de regreso a su celda. Diez minutos más tarde, sobre las 17.25 horas, solicitó volver a ponerse en contacto con ella; petición que f ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)